



# "GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"

## Resolución Ejecutiva Regional

### N° 364-2015-GRA/PRES

Ayacucho, 27 ABR. 2015



VISTO; El Oficio N° 326-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL de 20 de marzo del 2015, Informe N° 004-2015-GRA-GRI-SGSL/RZPM/A, Decretos Nros 2731-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 1468-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, 2064-2015-GOB-REG-AYAC/GG-SGO y 1396-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en ciento sesenta y siete (167) folios y un disco magnético respectivamente, sobre Ampliación de Presupuesto N° 01; y,



### CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;



Que, el Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°432-53/Mx - U DEL CENTRO POBLADO DE LUYANTA, DEL DISTRITO DE SOCOS PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO", reconsiderado con el código SNIP 237391, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Oficina de Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto que fue aprobado en el año 2014, con la Resolución Gerencial Regional N° 121-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 26 de Agosto del

2014, de Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°432-53/Mx - U DEL CENTRO POBLADO DE LUYANTA, DEL DISTRITO DE SOCOS PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO", con un Presupuesto de S/. 1'176,034.14 (Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Treinta y Cuatro con 14/100 Nuevos Soles);

Que, la presente Ampliación Presupuestal N° 01, es, debido a los adicionales que se describe en forma resumida, Adicional por mayores metros equivalente a Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 27/100 Nuevos Soles( S/.19,186.27), Adicional por partidas Nuevas equivalente a Veinticuatro Mil Novecientos Tres con 25/100 Nuevos Soles (S/.24,903.25), haciendo un total por el monto de Cincuenta Un Mil Doscientos Seis con 51/100 Nuevos Soles (S/. 51,206.51), para la obra en mención; con la finalidad de garantizar la conclusión definitiva de la meta programada;

Que, mediante el Informe N°037-GRA-GRI/SGO-JCCG-RO, de fecha 06 de marzo del 2015, el Residente de Obra realiza la sustentación de las causales de la Ampliación de Presupuesto N°01, que es presentado al Sub Gerente de Obra, y con Decreto N° 2064-2015-GOB-REG-AYAC/GG-SGO, solicita la opinión técnica al supervisor; el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor de la Obra; Ing. Pablo M. Rojas Zamora, reafirma la aprobación mediante Informe N° 004-2015-GRA-GRI-SGSL/RZPM/A, de fecha 19 de marzo del 2015, solicitando la aprobación de Ampliación de Presupuesto N° 01, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio N° 326-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 2731-2015-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, y Decreto N° 1468-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación de Presupuesto N° 01 por el monto de Cincuenta y Un Mil Doscientos Seis con 51/100 Nuevos Soles (S/. 51,206.51), del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°432-53/Mx - U DEL CENTRO POBLADO DE LUYANTA, DEL DISTRITO DE SOCOS PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO", se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981 y la Credencial Otorgado por el Jurado Nacional Electoral, de fecha 22 de Diciembre del 2014.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°432-53/Mx - U DEL CENTRO POBLADO DE LUYANTA, DEL DISTRITO DE SOCOS PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO", por el monto que asciende a la suma de (Cincuenta y Un Mil Doscientos Seis con 51/100 Nuevos Soles (S/. 51,206.51), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR

